

CIEE

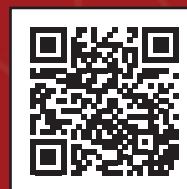
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
ANEPE.CL

ISSN 0719-4110

CUADERNO DE TRABAJO N°6-2020



**RELEVANCIA CONSTITUCIONAL DE LAS FF.AA.: UNA VISIÓN
ACTUALIZADA**





CUADERNOS DE TRABAJO es una publicación orientada a abordar temas vinculados a la Seguridad y Defensa a fin de contribuir a la formación de opinión en estas materias.

Los cuadernos están principalmente dirigidos a tomadores de decisiones y asesores del ámbito de la Defensa, altos oficiales de las Fuerzas Armadas, académicos y personas relacionadas con la comunidad de defensa en general.

Estos cuadernos son elaborados por investigadores del CIEE de la ANEPE, pero sus páginas se encuentran abiertas a todos quienes quieran contribuir al pensamiento y debate de estos temas.

CUADERNO DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS es una publicación electrónica del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y está registrada bajo el **ISSN 0719-4110 Cuad. Trab., - Cent. Estud. Estratég.**

Dirección postal: Avda. Eliodoro Yáñez 2760, Providencia, Santiago, Chile.

Sitio Web www.anepe.cl. Teléfonos (+56 2) 2598 1000, correo electrónico ciee@anepe.cl

Todos los artículos son de responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de la Academia.

Autorizada su reproducción mencionando el Cuaderno de Trabajo y el autor.

RELEVANCIA CONSTITUCIONAL DE LAS FF.AA.: UNA VISIÓN ACTUALIZADA

2020

Dr. Daniel Arancibia Clavel*

Resumen

Este trabajo tiene como propósito revisar la evolución constitucional chilena desde la perspectiva de las misiones que cumplen las Fuerzas Armadas en el Estado, de tal manera de analizar la relevancia del rango constitucional que deben tener las instituciones que conforman el ámbito, de la seguridad y defensa del Estado y que están comprometidas con dicha función. ¿Qué se espera de las FF.AA. por parte de la ciudadanía? ¿Qué pueden hacer y cómo pueden hacerlo?

Palabras clave: Constitución, Fuerzas Armadas, roles, misiones.

INTRODUCCIÓN

La actual Constitución de la República de Chile ha demostrado su valor esencial en el establecimiento de un sistema político democrático que ha permitido el desarrollo y el progreso nacional, generando un marco constitucional que regula la generación de leyes y políticas públicas, señalando también los derechos y deberes de los ciudadanos de la sociedad a la cual pertenecen, de tal manera de permitirle al Estado actuar, en derecho, frente a los más impensados sucesos y fenómenos que ha debido enfrentar la Nación, entendida esta como un conglomerado diverso de ciudadanos unidos por una historia y cultura común que se identifica como un pueblo único en el contexto regional de la América Latina.

No obstante, los pronunciados cambios que trajo consigo el nuevo milenio obligan a refrescar la mirada y asumir, desde una visión actualizada y crítica, las transformaciones que deben ocurrir en las instituciones que conforman las funciones básicas del Estado, para responder adecuadamente a la nueva realidad y nuevas expectativas de la ciudadanía, en concordancia y coherencia con los objetivos e intereses nacionales.

Lo anterior se hace más relevante cuando hablamos de la Defensa Nacional y particularmente de las instituciones de las Fuerzas Armadas y las nuevas misiones que, ha exigencia de las circunstancias y por no existir alternativas viables, su concurso en la solución de las crisis se ha transformado en ineludibles.

* Académico de la ANEPE, General de División (R) y profesor de Defensa Nacional, Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación y Gestión Estratégica y Doctor en Ciencias de la Educación por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Así, este trabajo tiene como propósito estudiar las misiones que constitucionalmente han recibido las Fuerzas Armadas en Chile, su evolución, las áreas y roles que deben cumplir a fin de satisfacer las expectativas de la comunidad nacional, los cambios producidos en el sistema internacional y su impacto en la seguridad y defensa y la necesaria explicitación en una nueva Constitución.

Para ello se analizarán las misiones de las Instituciones Armadas de la República, revisando cada una de las constituciones que se ha dado Chile en su historia independiente, de tal manera de encontrar los denominadores comunes que hacen necesario la consideración de rango constitucional a la función de la Defensa Nacional.

Luego se efectuará una revisión desde la perspectiva de la seguridad y defensa, de los roles y misiones de las Fuerzas Armadas, de tal manera de asociar el fundamento constitucional con la formulación doctrinaria de la política de defensa.

Posteriormente, se ha considerado apropiado presentar el estado de la situación de las misiones de las Fuerzas Armadas a través de un análisis de las Áreas de Misión y contrarrestarlas con la percepción ciudadana respecto a las Fuerzas Armadas desde el año 2012 a la fecha.

También se incluye, en la línea argumentativa, el impacto de los estados de excepción constitucional y algunas consideraciones respecto a la fuerza militar, como por ejemplo el mito de la polivalencia, la obsolescencia de

la seguridad interna y externa, la guerra de hoy y mañana y, finalmente, la relevancia del rango constitucional de las Fuerzas Armadas y sus especiales características formativas institucionales.

UNA MIRADA A LAS CONSTITUCIONES

La CPR¹, que nos rige actualmente, en su artículo 101 establece que las Fuerzas Armadas “Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional”, es decir la Carta Fundamental de la Nación le entrega con claridad a las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) dos misiones relevantes para coadyuvar y permitir el desarrollo nacional. La primera dice relación con la “defensa de la patria” que constituye el fundamento de la existencia

“... la Carta Fundamental de la Nación le entrega con claridad a las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) dos misiones relevantes para coadyuvar y permitir el desarrollo nacional.”

de los legítimos y únicos cuerpos armados que tienen la responsabilidad del uso de las armas y su corolario, la fuerza. Esto se ve refrendado en el artículo 103 de la misma Carta Fundamental que dice “Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta”². La segunda misión que es posible caracterizar con precisión es la de “ser esenciales para la seguridad nacional”, lo que quiere decir que se espera su concurso para prevenir los riesgos y amenazas, cualesquiera sean las características de estos, que vayan en contra de la condición de seguridad que necesita un Estado para su progreso y desarrollo.

Lo anterior es, en síntesis, las misiones esenciales de las Fuerzas Armadas en el día de hoy, de ellas se desprenden otras misiones y

¹ CHILE. Constitución Política de la República, 1980. p. 88.

² Ibíd.

obligaciones que analizaremos más adelante en los próximos apartados.

Pero ¿cómo se llegó a sintetizar de tal modo la esencia y legitimidad de las Fuerzas Armadas y por tanto su aporte y compromiso con el país? Una buena manera para responder esta interrogante es hacer una brevísima retrospectiva en este mismo nivel constitucional y político, para descubrir cómo desde los albores de nuestra Patria las Fuerzas Armadas han constituido un pilar fundamental en los procesos políticos, siempre subordinadas a las autoridades civiles democráticamente elegidas, asegurando la continuidad de la Nación. (Ver Anexo 1).

Así, desde la promulgación del primer documento de carácter constitucional, como lo fue el Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile sancionado el 14 de agosto de 1811, ya contemplaba como esencial para el futuro funcionamiento del nuevo país que “el mando de las armas” corresponde al Presidente del Congreso (Art. 4to) y que el Ejecutivo provisorio no podrá disponer de “las tropas de ejército y milicias en servicio extraordinario, ni extraerlas de sus partidos sin aprobación del Congreso”³. Como se puede ver, la situación de los cuerpos armados en los albores de nuestra independencia estaba supeditada al poder civil de ese entonces sin mayores dificultades.

Al año siguiente el Reglamento Constitucional Provisorio, sancionado el 26 de octubre de 1812, se constituía como un pacto entre el pueblo y sus gobernantes y donde “los jefes militares juraron observar y mantener por su honor y su espada”⁴. En él se reconocía al Rey Fernando VII

y que la Junta Superior Gubernativa gobernara en su nombre. En su artículo 13, se declara que los jefes y cuerpos militares entre otros jurarán solemnemente observar el Reglamento Constitucional y obedecer al Gobierno y autoridades constituidas.

Dos años después se sanciona un tercer Reglamento para el Gobierno Provisorio, esta vez el 17 de marzo de 1814, que de acuerdo con las críticas circunstancias el país se vio obligado a concentrar el Poder Ejecutivo en un solo individuo, con el título de Director Supremo (Francisco de la Lastra). Se le confiere escolta y honores de capitán general y se transfieren los asuntos contenciosos de justicia, hacienda y guerra en la Intendencia de provincia⁵.

Con Chile independiente, el Supremo Director (Bernardo O’Higgins) presenta el Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile, publicado el 10 de agosto y sancionado el 23 de octubre de 1818. Es con acuerdo del Senado que en esta constitución se pueden “levantar nuevas tropas o mandarlas fuera del Estado”⁶; sin embargo “el mando y organización de los ejércitos, armadas y milicias...” (Art. 5°, Cap. I, Título IV) son atribuciones de la autoridad, como así también “los Gobernadores militares de Valparaíso, Talcahuano y Valdivia que serán elegidos por el Director...” (Art. 2°, Cap. V, Título IV)⁷. Todos estos reglamentos constitucionales obedecían a los esfuerzos que se hacían para darle a la naciente Nación independiente un marco legal que legitimara el actuar de los futuros gobiernos.

Posteriormente, en el año 1822, se sanciona y promulga una nueva Constitución Política para el Estado de Chile que en lo referente a

³ CHILE. Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile, 1811. s.p.

⁴ CHILE. Reglamento Constitucional Provisorio, 1812. s.p.

⁵ CHILE. Reglamento para el Gobierno Provisorio, 1814. s.p.

⁶ CHILE. Constitución Provisoria para el Estado de Chile, 1818. s.p.

⁷ *Ibíd.*

las Fuerzas Armadas en general le dedica el Título IX denominado “De la Fuerza Militar”, con dos capítulos, el referido a la tropa de línea y al de las milicias. El número de tropas acordado, en el primero, sería de responsabilidad del Poder Legislativo y Ejecutivo, determinando también cuál debía ser la fuerza permanente en las fronteras, ampliando o restringiendo el mando de sus generales⁸. Se puede deducir de este artículo que constituye implícitamente la primera misión constitucional que reciben las Fuerzas Armadas en Chile y que se refiere a la defensa del Estado y la protección y resguardo de sus nacientes fronteras. Respecto a las milicias nacionales, éstas estarán presentes en todos los departamentos y compuestas por sus habitantes, organizados conforme lo prevenga el Poder Ejecutivo.

Esta misión explícitamente definida en esta constitución irá perdiendo impulso en el devenir de la Nación hasta el traspaso definitivo de dicha responsabilidad a las fuerzas de orden y seguridad.

Un año después, y con fecha 29 de diciembre de 1823, se promulga la Constitución Política del Estado de Chile, decretada por el Soberano Congreso Constituyente de la Nación, que vino a ser conocida como la constitución moralista de Mariano Egaña. En esta Carta Fundamental las Fuerzas Armadas asumen el rango constitucional a través del Título XX denominado “De la Fuerza Pública”, en el cual se señala que

“En esta Carta Fundamental las Fuerzas Armadas asumen el rango constitucional a través del Título XX denominado “De la Fuerza Pública”, en el cual se señala que “todos los chilenos capaces de tomar las armas” constituyen la fuerza del Estado y su misión será la de mantener la seguridad interior y la defensa exterior.”

“todos los chilenos capaces de tomar las armas” constituyen la fuerza del Estado y su misión será la de mantener la seguridad interior y la defensa exterior⁹. Esta misión general es muy relevante porque refleja la amplitud conceptual de las funciones asumidas. Luego, en el mismo título, se señala con claridad que la fuerza pública es esencialmente obediente, no puede deliberar y que la fuerza del ejército permanente es decretada anualmente por el Senado siendo la única existente del Estado. Más adelante este título considera algunas restricciones y señala expresamente que para gozar de los derechos de ser chileno debe estar inscrito en los registros de milicias nacionales desde los dieciocho años.

En cuanto a organización establece que la fuerza pública se divide en milicia veterana y nacional, esta última presente en todos los departamentos y conformadas por cuerpos de milicias nacionales de infantería y caballería¹⁰. Como se puede apreciar, la Constitución de 1823 vendría a explicitar con mayor precisión las características y las funciones generales de sus cuerpos armados, denominados Fuerza Pública, incorporando la misión esencial de mantener la seguridad interior y la defensa exterior de Chile.

En este recorrido por las Cartas Fundamentales que los chilenos se han dado en su proceso de consolidación como Nación, podemos apreciar que asistimos a diferentes momentos históricos y razones políticas que, en su momento, señalaron la necesidad de elaborar nuevas

⁸ CHILE. Constitución Política para el Estado de Chile, 1822. s.p.

⁹ CHILE. Constitución Política del Estado de Chile, 1823. s.p.

¹⁰ Ibíd.

constituciones que desde un sentido político constituyeran nuevas normas de balance del poder y razones de Estado.

Cinco años después, el 8 de agosto de 1828, se promulga y sanciona una nueva constitución, la Constitución Política de la República de Chile, la cual considera también relevante la incorporación en la institucionalidad del país a las Fuerzas Armadas, y lo hace a través de lo señalado en el Título XI denominado “De la fuerza armada”, el cual contempla dos artículos: el Art. 123, donde establece que la fuerza armada se compondrá del ejército de mar y tierra, y de la milicia activa y pasiva, dándole las atribuciones al Congreso de “reglar el número, orden, disciplina y reemplazo tanto del ejército como de la milicia...”. El segundo, el Art. 124, señala la obligatoriedad que todo chileno en estado de cargar armas esté inscrito en la milicia activa o en la pasiva¹¹.

Ya para 1833 se promulga y sanciona la Constitución de la República de Chile de ese año, la constitución que tendrá mayor vigencia en la historia de Chile y que, en síntesis, lo que incorpora respecto de las Fuerzas Armadas, está contenido en el artículo 37 donde se establece que son atribuciones exclusivas del Congreso el fijar cada año las fuerzas de mar y tierra

“... para 1833 se promulga y sanciona la Constitución de la República de Chile de ese año, la constitución que tendrá mayor vigencia en la historia de Chile y que, en síntesis, lo que incorpora respecto de las Fuerzas Armadas, está contenido en el artículo 37 donde se establece que son atribuciones exclusivas del Congreso el fijar cada año las fuerzas de mar y tierra las que han de mantenerse en tiempo de paz y guerra, y estableciendo que las atribuciones del Presidente serán mandarlas y disponer su organización y distribución en el territorio nacional.”

las que han de mantenerse en tiempo de paz y guerra, y estableciendo que las atribuciones del Presidente serán mandarlas y disponer su organización y distribución en el territorio nacional. Se hace hincapié en esta Carta Fundamental las características de obedientes y no deliberantes de la fuerza pública en sus artículos 13 y 14 del Capítulo V¹².

Efectivamente, pasarán 92 años en los cuales Chile no requirió de una nueva Constitución, y ello ocurrió hasta el año 1925 con la promulgación de la Constitución Política de la República de Chile que extraordinariamente, como hemos visto con anterioridad respecto de las Fuerzas Armadas, solo hace referencia en el Capítulo V sobre las atribuciones del Presidente de la República que dice relación con el disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuirlas como así también mandarlas personalmente con acuerdo del Senado. Esta constitución va a tener vigencia por 55 años, para ser reemplazada por la Constitución Política de la República del año 1980 y sus múltiples reformas que nos rigen en la actualidad¹³.

Revisar sintéticamente las Cartas Fundamentales que se ha dado el país en diferentes circunstancias históricas es útil y nos permite enfrentar con mayor claridad el próximo desafío planteado. El 25 de octubre del

¹¹ CHILE. Constitución Política de la República de Chile, 1828. s.p.

¹² CHILE. Constitución de la República de Chile, 1833. s.p.

¹³ CHILE. Constitución Política de la República de Chile, 1925. s.p.

año 2020 se efectuó un referéndum donde el pueblo en las urnas decidió sobre la necesidad de elaborar una nueva constitución. Sin duda una constitución política es la expresión de la voluntad de la población de un país respecto de su ordenamiento político, estructura y organización, donde se explicitan los deberes y derechos de todos los conciudadanos. También debería reflejar lo que la ciudadanía espera de sus Fuerzas Armadas, estableciéndoles sus principales funciones y misiones.

CONSTITUCIÓN Y MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

En Anexo N°1 se presenta una tabla que sintetiza las referencias que se señalan en las distintas constituciones chilenas a las Fuerzas Armadas y particularmente las misiones establecidas en ellas. Como se puede deducir no es hasta 1822, en pleno proceso de organización política, que se estima relevante incorporar el sentido y propósito de contar con tropas de línea o fuerzas militares para la “defensa del Estado” y también se explicita la misión de “determinar la fuerza permanente necesaria en las fronteras”¹⁴.

Pero es en la Constitución de 1823 que en su artículo 225, del Título XX “De la Fuerza Pública”, donde se establece que ella debe mantener la seguridad interior y la defensa exterior de la Patria, ampliando de esta manera la misión asignada a la fuerza pública. Lo anterior se ve reiterado en la Constitución Política de la República de Chile de 1828, que a pesar de cambiar la denominación de la fuerza pública a la “fuerza armada”, mantiene la misión de seguridad interior y la defensa exterior de

la Nación. No veremos misiones o propósitos explícitos o implícitos en las próximas dos constituciones, la de 1833 y la de 1925.

La Constitución de 1980, por su parte, retoma la definición de misiones constitucionales para las Fuerzas Armadas, señalándoles dos funciones principales que vienen a mantener y retomar las misiones asignadas con anterioridad: la defensa de la Patria y ser esenciales para la seguridad nacional¹⁵.

En síntesis, los estadistas que redactaron las diez Cartas Fundamentales de la república en los últimos 210 años de existencia como Nación soberana e independiente, definieron las siguientes misiones generales para las Fuerzas Armadas chilenas:

- Mantener la defensa exterior
- Mantener la seguridad interior
- Proteger las fronteras

Sin duda todas ellas son inherentes a la razón de ser de las Fuerzas Armadas, pero veamos ahora cómo se han operacionalizado estas misiones en la realidad y cuál es el impacto de ellas en la estructura y conformación de las Instituciones Armadas.

SEGURIDAD Y DEFENSA, UNA MIRADA A LA POLÍTICA DE DEFENSA

En el Libro de la Defensa Nacional 1997 (LDN, 1997), se define el concepto defensa como “la acción y efecto de conservar la posesión de un bien o de mantener un grado suficiente de libertad de acción que permita alcanzar tal bien”¹⁶; es

¹⁴ CHILE. Constitución Política para el Estado de Chile, 1822. s.p.

¹⁵ CHILE. Constitución Política de la República, 1980. s.p.

¹⁶ CHILE. MDN. Libro de la Defensa Nacional, 1997, p. 74.

decir, señala más adelante que la defensa nacional “persigue alcanzar una condición de seguridad externa tal que el país pueda lograr sus Objetivos Nacionales libre de interferencias exteriores”¹⁷, esto a primeras luces indicaría que la función de defensa nacional que cumplen las FF.AA. está orientada exclusivamente hacia la defensa frente a una amenaza o agresión exterior, pero en todo caso no necesariamente un riesgo o amenaza exclusivamente convencional. Pero, sin embargo, deja claro que:

“defensa y seguridad están íntimamente relacionadas, puesto que entre ambas existe una razón de causa a efecto. La defensa es una de las principales causas de la seguridad, si bien no produce por sí sola la condición de seguridad deseada, ya que ésta requiere también del Desarrollo Nacional”¹⁸.

Con esto queda definida la relación defensa-seguridad y, por lo tanto, las FF.AA. asumen en su rol constitucional como hemos visto responsabilidades respecto de la seguridad nacional entendida como “toda acción encaminada a procurar la preservación del orden jurídico institucional del país, de modo que asegure el libre ejercicio de la soberanía de la Nación, tanto en el interior como en el exterior...”¹⁹.

Así, y de acuerdo con el libro en comento, se llega a señalar una misión general de las FF.AA. que incorpora los ámbitos de la seguridad y defensa estableciendo que:

“...las Fuerzas Armadas están organizadas principalmente para enfrentar un conflicto externo, pero actúan desde la paz para evitarlo mediante su función disuasiva, participando en operaciones de mantenimiento de la paz y creando lazos de

cooperación militar; esto último, fundamentalmente en el ámbito subregional. Asimismo, en tiempo de paz, más allá de su función propiamente defensiva, cumplen un amplio espectro de actividades que contribuyen al desarrollo socioeconómico y cultural del país”²⁰.

Con el propósito de conceptualizar adecuadamente las misiones que hasta ahora reciben constitucionalmente las FF.AA. y que de alguna manera quedan refrendadas en el libro de defensa, instancia que transparenta ampliamente la política de defensa de un país, revisaremos lo que se señala en el Libro de la Defensa Nacional 2002 (LDN 2002), respecto a la relación seguridad y defensa:

“La seguridad de la nación no puede considerarse como toda acción del Estado encaminada a procurar la preservación del orden jurídico institucional del país y asegurar el libre ejercicio de la soberanía de la nación, tanto en el interior como en el exterior, sino como un producto del conjunto de actividades que el Estado realiza para avanzar hacia el logro de sus objetivos y resguardar los intereses nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes”²¹.

Por lo tanto, se deja claro que la seguridad es una condición de responsabilidad del conjunto de los órganos del Estado. Como veremos, también se establece aquí que la seguridad exterior se obtiene esencialmente a través de la integración de las funciones de Defensa y de la diplomacia. También define que la seguridad interior de la Nación se logra a través de la función Orden Interior y, es más, la seguridad ante catástrofes y desastres naturales se logra a través de la función Protección Civil y Ambiental²². Es relevante dejar constancia que ya en el año 2002 se establecía la necesidad de

¹⁷ Ibíd.

¹⁸ Ibíd.

¹⁹ Ibíd. p. 73.

²⁰ Ibíd. p.132.

²¹ CHILE. MDN. Libro de la Defensa Nacional, 2002, p. 24.

²² Ibíd.

que todas las funciones aludidas con anterioridad requerirían de una estructura orgánica con capacidades de planificación, financiamiento, ejecución y respaldo jurídico para satisfacer adecuadamente la demanda de la condición de seguridad.

Se señala además que, en ciertas situaciones excepcionales, los medios de las FF.AA. realizarán tareas de orden interno, las que detalla:

- Guerra interna o conmoción interior.
- Grave alteración del orden público o peligro para la seguridad nacional por causa de origen interno.
- Calamidad pública²³.

El Libro de la Defensa Nacional publicado el año 2010 (LDN 2010) en relación con las misiones de las FF.AA., señala los “Supuestos Constitucionales de la Defensa”, que como tales contribuyen a orientar la actividad misma del Estado y tienen su origen en la experiencia histórica, ellos son:

- La preservación de la nación.
- El mantenimiento de su independencia política.
- El mantenimiento de su soberanía.
- El mantenimiento de su integridad del territorio nacional²⁴.

Todos estos supuestos constitucionales van de la mano con las misiones de las FF.AA. y, por tanto, son orientadores de su propio rol constitucional. Es decir, existe un enlace fundamental entre el nivel de estos supuestos y el rango constitucional de las FF.AA.

Con respecto a la defensa, el libro en comento señala que “La función defensa existe para dar seguridad externa al país, bien que alcanza a todos los miembros de la comunidad nacional. Una vez producido, nadie lo obtiene en desmedro de otros”. Para ello se requiere:

- Que el monopolio de la fuerza legítima pertenezca al Estado.
- Que el Estado la organice, la dote de medios y le asigne objetivos con un sentido nacional.
- Que el Estado realice esta tarea de manera continua en el tiempo, ya sea en la paz o en la guerra.
- Que el ejercicio de la función abarque la suma de actividades de los organismos del Estado necesarios para la defensa, ya que su ámbito excede los límites de lo estrictamente militar²⁵.

“...Aunque la seguridad y la defensa están íntimamente relacionadas, la defensa es un concepto más específico que la seguridad. Ella no produce por sí sola la condición de seguridad deseada, pero sin duda es uno de los factores esenciales para obtenerla.”

Se establecen, entonces, ciertas condiciones esenciales para el cumplimiento de las misiones constitucionales de las FF.AA., comprendiéndose que se requiere tener en la política de defensa que se defina los necesarios supuestos y condiciones para asegurar que la misión de las FF.AA. sea cumplida eficientemente.

Así, la política de defensa del Estado de Chile está orientada a proteger a la población chilena y los intereses nacionales, cumplir con los supuestos constitucionales y las condiciones necesarias para ello, entendiendo también que uno de los elementos que permiten alcanzar la condición de seguridad nacional es precisamente la defensa nacional.

²³ Ibíd. p.25.

²⁴ CHILE. MDN. Libro de la Defensa Nacional, 2010. p. 30.

²⁵ Ibíd. p. 109.

La relación entre defensa y seguridad queda bien definida en el libro en comento estableciendo que “Aunque la seguridad y la defensa están íntimamente relacionadas, la defensa es un concepto más específico que la seguridad. Ella no produce por sí sola la condición de seguridad deseada, pero sin duda es uno de los factores esenciales para obtenerla”. Como así también establece que la defensa contribuye a la seguridad del país por medio del empleo legítimo de la fuerza, la disuasión y la cooperación internacional²⁶.

Continuando con las misiones de las FF.AA., el LDN 2010 establece que

“la misión general de las Fuerzas Armadas es coadyuvar al resguardo de la soberanía y el mantenimiento de la integridad territorial, así como proteger a la población, las instituciones y los recursos vitales del país frente a cualquier amenaza o presión externa. Además, cooperan con fuerzas militares de otros países en iniciativas bilaterales o multilaterales, siempre de acuerdo con el interés nacional”²⁷.

Esta misión específica declarada en el libro nos señala una nueva visión de una misión más amplia aun incorporando, entonces, el resguardo de la soberanía, la integridad territorial, la protección de la población y estructura nacional y, además, la cooperación internacional.

Como hemos visto hasta ahora el devenir del sistema internacional, regional y nacional sin duda ha traído más inseguridad y requerimiento de protección estatal, llegándose a un nivel donde la amenaza externa se ha visto eclipsada

por múltiples amenazas internas, poniendo en jaque las capacidades de las FF.AA.

Esto quiere decir que debería revisarse, como se pretende en este trabajo, si las misiones constitucionales de las FF.AA. están en sintonía con las demandas ciudadanas y las reales necesidades del Estado, cuál es la magnitud de la brecha y qué alternativas existen para acercarse

a soluciones siempre y cuando no desnaturalicen la función, rol y misiones de las FF.AA. modernas.

Chile, como ningún otro país de la región, ha transparentado sus objetivos e intereses nacionales a través de cuatro libros de defensa consecutivos, que en síntesis contienen explícitamente la visión defensiva del Estado de Chile en una mirada estatal que está por sobre los gobiernos y que pretende constituirse en un consenso republicano.

El último de ellos es el Libro de la Defensa publicado en el año 2017 (LDN 2017). En este se señalan nuevos desafíos a la Seguridad y Defensa, como no tradicionales y estratégicos, especificando al cambio climático, ciencia, tecnología e innovación, el ciberespacio y el espacio ultraterrestre como los principales y donde las FF.AA. estarán llamadas a concurrir con sus capacidades ya que se presentan como susceptibles de conflictos y efectos en la seguridad estatal.

En cuanto a la defensa, el libro la conceptualiza como “la acción del Estado para mantener la independencia política del país y su integridad

“En este se señalan nuevos desafíos a la Seguridad y Defensa, como no tradicionales y estratégicos, especificando al cambio climático, ciencia, tecnología e innovación, el ciberespacio y el espacio ultraterrestre como los principales y donde las FF.AA. estarán llamadas a concurrir con sus capacidades ya que se presentan como susceptibles de conflictos y efectos en la seguridad estatal..”

²⁶ Ibíd. p. 129.

²⁷ Ibíd. p.242

territorial, así como para proteger a su población frente al uso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza por parte de actores internacionales”²⁸ y, más adelante, respecto al concepto de seguridad declara que “La seguridad de la nación chilena debe entenderse como una condición que varía según las acciones que el Estado realice para hacer avanzar el país hacia los objetivos pretendidos y resguardar los intereses nacionales con la menor interferencia de riesgos, amenazas, problemas u otros obstáculos importantes”²⁹.

Tal vez es el LDN 2017 el que acota con mayor precisión las misiones de las FF.AA., caracterizándolas de pasada como el instrumento de la Política de Defensa. Respecto a la misión general de las FF.AA., señala que estas deben estar preparadas “tanto para el combate como para afianzar la paz de que Chile goza, y participar en el esfuerzo que el Estado realiza en el mantenimiento de la paz y seguridad internacional” además “deben estar preparadas para contribuir a la protección de la ciudadanía, el socorro de la población civil y la reconstrucción como consecuencia de un desastre” finalizando señala que “las Fuerzas Armadas puedan hacerse cargo de todas las tareas que el Estado les encomiende en las Áreas de Misión definidas para la Defensa Nacional”³⁰.

Para ordenar de alguna manera esta importante cantidad de misiones que se desprenden de lo señalado por la Constitución Política de la República, y que se han ido explicitando con el tiempo como hemos corroborado en este trabajo, y en virtud de la elaboración de cuatro libros de defensa, se llega a definir las tres funciones generales de las FF.AA.

La primera se refiere a las funciones institucionales específicas, compuesta por las tareas que exclusivamente realizan cada una de las instituciones de acuerdo con la legislación vigente. La segunda función general de las FF.AA. dice relación con las funciones comunes, conformadas por aquellas tareas que realizan individualmente las instituciones pero que tienen un objetivo común y, por lo tanto, es misión del Estado Mayor Conjunto su adecuada coordinación. Finalmente, está la función conjunta, que reúne las tareas que requieren de la participación integrada bajo un único mando, de los medios y miembros de cada institución³¹.

ÁREAS DE MISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

Recapitulando podemos señalar que, revisadas las constituciones que Chile se ha dado a lo largo de su historia como Nación independiente, y luego de establecer las misiones que explícitamente se le señalaron a las Fuerzas Armadas, además de relacionarlas con la concepción general de seguridad y defensa, ámbito donde se desempeñan las Fuerzas Armadas, se ha alcanzado este diseño de misiones que las Fuerzas Armadas asumen hoy en día denominado Áreas de Misión.

“Las Áreas de Misión son grupos de misiones interrelacionadas establecidos por el nivel político y se basan en las normas constitucionales y legales vigentes. La definición de las Áreas de Misión permite identificar las tareas o actividades generales que las Fuerzas Armadas deben realizar en cada una de ellas y, por lo tanto, orientan el desarrollo de capacidades y el empleo de la fuerza”³².

²⁸ CHILE. MDN. Libro de la Defensa Nacional, 2017. p. 96.

²⁹ *Ibid.* p. 98.

³⁰ *Ibid.* p. 246.

³¹ *Ibid.* p. 247.

³² *Ibid.*

Las ventajas que se aprecian al diseñar las misiones y o tareas de las Fuerzas Armadas en términos de áreas de misión, es que se puede tener una aproximación modular y por ende más estable en el tiempo, entregando un marco de referencia para las instituciones en la generación de sus proyectos de desarrollo y en el proceso de planificación por capacidades. El equipamiento, la capacitación y el entrenamiento juegan un rol fundamental porque les permite a las instituciones cumplir con sus tareas con el estándar de eficiencia esperado.

De esta manera, en el LDN 2017 se definieron cinco áreas de misión de la Defensa Nacional y que son las siguientes:

- Defensa.
- Cooperación Internacional.
- Emergencia Nacional y Protección Civil.
- Contribución al Desarrollo Nacional y a la Acción del Estado.
- Seguridad e Intereses Territoriales³³.

En la primera área de misión se congregan las misiones relacionadas con el uso de la fuerza militar contra agresiones externas al país, contra agresiones a la población, contra la soberanía, la integridad territorial y los recursos e intereses nacionales, incluso considera la protección y evacuación de nacionales en situaciones de peligro en el extranjero³⁴. Esta área de misión es sin duda alguna la esencia misma de las misiones de las Fuerzas Armadas, y por lo tanto deben constituir la prioridad en los esfuerzos de planificación, desarrollo de capacidades estratégicas, instrucción y entrenamiento de las instituciones con el propósito de generar un elevado nivel de disuasión, lo que incide en estar permanentemente preparados para el empleo conjunto de la fuerza.

La segunda área de misión congrega y agrupa las misiones de seguridad internacional de acuerdo a los intereses nacionales que incluye la participación en operaciones de paz, desminado humanitario y ayuda humanitaria y, en casos especiales, la cooperación en desastres y catástrofes naturales en otros países, contribuyendo de esta manera a la preservación de la paz mundial y al incremento de la confianza mutua³⁵. Esta área de misión proyecta las capacidades de la defensa nacional hacia otras latitudes, insertando al país en el escenario mundial. Se requerirá desarrollar capacidades específicas en las instituciones para satisfacer adecuadamente las demandas internacionales a este respecto.

La otra área de misión está relacionada con la emergencia y protección civil, orientada fundamentalmente hacia la contribución y apoyo al Estado para enfrentar las catástrofes y desastres naturales que afectan directamente a la población civil, minimizando o neutralizando sus efectos inmediatos³⁶. Las características geológicas y geográficas de nuestro país, como así también su ubicación relativa, lo hace ser muy vulnerable a la acción sísmica de las placas tectónicas y al cambio climático, concentrándose periódicamente altos niveles de ocurrencia de sismos y maremotos que requieren de una respuesta inmediata y preventiva de parte de las Fuerzas Armadas.

La siguiente área de misión dice relación con la contribución al desarrollo nacional y la acción del Estado, que reúne las misiones que están dirigidas al apoyo que realizan las Fuerzas Armadas a la comunidad nacional para satisfacer múltiples necesidades sociales. Se incluyen también misiones de integración

³³ *Ibíd.* p.263.

³⁴ *Ibíd.* p.114.

³⁵ *Ibíd.* p.115.

³⁶ *Ibíd.*

territorial, preservación del medio ambiente, apoyo al desarrollo científico y tecnológico, cartografía y creación de conocimiento³⁷.

La especial formación del personal de las FF.AA. los prepara adecuadamente para participar y cooperar al desarrollo nacional, a través de diferentes aproximaciones como el ámbito de empresas de defensa, ámbito de las ciencias y la tecnología y en el ámbito académico por medio de sus academias, escuelas y centros de investigación, particularmente en este espacio se encuentra la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE).

Finalmente, la quinta y última área de misión de la defensa nacional se refiere a la seguridad e intereses territoriales, la cual concentra las misiones que cumplen las Fuerzas Armadas en el control del tráfico aéreo y marítimo, prevención de ilícitos, salvataje y rescate en las áreas territoriales incluyendo el mantenimiento y consolidación de la presencia nacional en la Antártica, como así también el orden público cuando se decreta algún estado de excepción constitucional³⁸. Esta área de misión está orientada a la contribución que hacen las Fuerzas Armadas a la seguridad interior, tanto en tiempos de normalidad como en tiempos excepcionales.

Como podemos apreciar, la amplia gama de misiones que actualmente deben cumplir las Fuerzas Armadas están de una u otra manera arraigada en la conciencia colectiva de la ciudadanía, pero cada una de estas áreas de misión tienen un nivel o estándar de intensidad y dedicación que ha mudado notoriamente en el último tiempo y que es necesario priorizar, por cuanto la respuesta efectiva a las demandas requiere de tiempo de preparación de los

integrantes de las Fuerzas Armadas, recursos humanos y materiales consustanciales a las misiones y, especialmente, una apreciación lo más ajustada posible a la realidad social que se vive.

PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Intentaremos conocer cuál es la percepción ciudadana respecto de la Fuerzas Armadas en este último tiempo, de tal manera de comprender el grado de aprobación a las misiones que la defensa nacional se ha dado en las áreas de misión.

De acuerdo con los resultados del estudio “Disposición y Actitudes de la Ciudadanía Hacia las Fuerzas Armadas en Chile”, del Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, destinado a determinar las principales características de la opinión pública nacional hacia las Fuerzas Armadas y conocer la percepción de su misión y la disposición de entregarle los recursos necesarios para cumplir su cometido en un entorno siempre cambiante, nos permitirá tener una perspectiva respecto de las misiones que deben cumplir.

El primer resultado de este estudio es que la disposición y actitud de la ciudadanía hacia las Fuerzas Armadas es, en general, positivo. Esta percepción positiva se expresa en una alta confianza, capacidad y una visión positiva sobre la vocación de sus integrantes³⁹.

Derivado de lo anterior, el estudio establece que los niveles de conocimiento sobre la actividad de la defensa y sus instituciones son bastante reducidos. “Ello implica que las actitudes hacia las FF.AA. están casi enteramente basadas en estereotipos”⁴⁰. De esta conclusión podríamos

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ IZQUIERDO S., J.M. Disposiciones y Actitudes de la Ciudadanía Hacia las FFAA en Chile. Santiago: Instituto de Ciencias Políticas de la PUC, 2009.

⁴⁰ *Ibíd.*

inferir que no ha existido un conocimiento claro de las misiones de las instituciones, pero que sin embargo su disposición y actitud es positiva porque asume que lo que hacen es lo que debieran hacer.

Un tercer resultado relevante, según este estudio, es que la integración social de las Fuerzas Armadas es mayor que lo esperado. “Pese a que son objetivamente organizaciones cuya integración a la sociedad es difícil, su potencial integrativo no presenta amenazas adicionales”⁴¹.

Por otro lado, el Centro de Estudios Públicos periódicamente se encuentra realizando encuestas como parte de Estudios de Opinión Pública. Para los efectos de conocer la percepción ciudadana respecto de las Fuerzas Armadas y su posición relativa con otras instituciones de relevancia nacional, analizaremos los resultados de dichas encuestas entre los años 2012 y 2019. Siendo la encuesta de diciembre de 2019 la última publicada por dicho centro de estudios a la fecha.

A la pregunta ¿Cuánta confianza tiene Ud. en cada una de las Instituciones?, el cuadro siguiente representa los resultados generales⁴².

INSTITUCIONES						
FECHA	MEJOR EVALUADA		2DA MEJOR EVALUADA		3RA MEJOR EVALUADA	
2012	Carabineros	58%	Carabineros	53%	RADIOS	51%
2013	FF.AA.	50%	FF.AA.	48%	RADIOS	47%
JUL.2014	Carabineros	56%	Carabineros	51%	PDI	49%
ABR.2015	FF.AA.	59%	FF.AA.	54%	PDI	48%
AGO.2015	Carabineros	57%	PDI	51%	FF.AA.	50%
DIC.2016	Carabineros	54%	PDI	47%	FF.AA.	46%
MAY.2017	FF.AA.	40%	PDI	37%	Carabineros	37%
DIC.2019	Radios	29%	RRSS	28%	PDI	25%

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro anterior nos permite corroborar que, en cuanto a la percepción institucional de la ciudadanía en el período estudiado, son Carabineros de Chile y las FF.AA. las que concentran la mayor confianza en forma casi continua, en contraste al bajo apoyo popular con que cuentan las otras instituciones de la República. Lo más probable es que la situación insurreccional del 18 de octubre del 2019 hizo

variar el nivel de confianza de las Fuerzas Armadas, que descendió al 4to lugar con un 24%, estableciéndose un nuevo elemento ajeno hasta el año 2019 como institución, las redes sociales. De no haber existido esta modificación aun las FF.AA. habrían quedado en el 3er lugar, a pesar del impacto negativo que produce en la ciudadanía que las FF.AA. se apliquen en funciones de orden y seguridad pública.

⁴¹ bíd.

⁴² CEP. Centro de Estudios Públicos, 2020.

Con todo, el nivel de confianza que la ciudadanía percibe por sus FF.AA. se ve drásticamente mermado cuando estas últimas actúan en funciones alejadas de sus áreas de misión y que concurren solo en casos de estados de excepción constitucional. Sin duda, la percepción ciudadana referenciada aquí constituye solo una aproximación a una realidad que claramente es cambiante y muy vulnerable a las situaciones políticas nacionales e internacionales y a situaciones que impactan profundamente a la ciudadanía como lo es la pandemia de Coronavirus y su impacto global.

EL IMPACTO DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

Los estados de excepción, como normas jurídicas, no son nuevos y son posibles de identificar desde la antigua Roma. El propósito de ellos más bien constituye una limitación al poder irrestricto del gobernante, en resguardo de los derechos de las personas a pesar de parecer lo contrario. Efectivamente, los estados de excepción desde la Antigüedad se aplicaban cuando existía un grave riesgo para la vida y el Estado, y siempre han tenido un carácter transitorio, que permite la vuelta a la normalidad de la Nación una vez controlada la situación⁴³.

En Chile, los estados de excepción constitucional vienen a señalarse sistemática y orgánicamente desde la Constitución de 1828, y de acuerdo con Ricci, las constituciones de mayor vigencia, la de 1833 y la de 1925, se preocuparon más de la preservación del orden público y la seguridad del Estado, que de los derechos de las personas.

De ahí en adelante las diferentes cartas constitucionales establecieron y regularon diferentes situaciones de emergencia, autorizando al presidente para adoptar discrecionalmente las medidas necesarias dentro de las cuales estaban las “facultades extraordinarias”, “el estado de sitio” y “atribución especial del Presidente” en la Constitución de 1833, “el estado de asamblea y de sitio” señalados con mayor rigor en las leyes excepcionales o de facultades especiales señaladas en la reforma de 1874 y que posteriormente se mantuvieron en la Constitución de 1925.

“En Chile, los estados de excepción constitucional vienen a señalarse sistemática y orgánicamente desde la Constitución de 1828, y de acuerdo con Ricci, las constituciones de mayor vigencia, la de 1833 y la de 1925, se preocuparon más de la preservación del orden público y la seguridad del Estado, que de los derechos de las personas.”

Nuestra constitución vigente establece cuatro situaciones de crisis que le permiten declarar al Presidente de la República un determinado estado de excepción constitucional, de acuerdo con su naturaleza y gravedad dentro de una duración determinada y que son los siguientes:

El estado de asamblea en caso de guerra exterior y el estado de sitio en caso de guerra interna o grave conmoción interior. El estado de catástrofe en caso de calamidad pública, determinando la zona afectada por la misma, y el estado de emergencia en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación⁴⁴.

En la totalidad de los estados de excepción el Presidente de la República delega total o parcialmente sus facultades en un miembro de las FF.AA., de tal manera que en el estado de asamblea lo puede hacer en los “Comandantes en Jefe de las Unidades de las FF.AA. que él

⁴³ RICCI Burgos, Eduardo. Historia y Análisis Jurídico de los Estados de Excepción Constitucional en Chile, El Rol de las FFAA., 2010 REVISMAR, pp. 219-231.

⁴⁴ CHILE. Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, 1985.

designe”, el estado de sitio en los “Intendentes, Gobernadores o jefes de la Defensa Nacional” y en el estado de emergencia y de catástrofe en los “jefes de la Defensa Nacional”.

De esta manera las misiones que deben cumplir las Fuerzas Armadas en estados de excepción constitucional se relacionan con las áreas de misión de la siguiente manera: el área de misión “Defensa” podemos asociarlo con el estado de asamblea, es decir asumen funciones delegadas del Presidente de la República los “Comandantes en Jefe de las Unidades de las FF.AA. que él designe” (se asume que también el Jefe del Estado Mayor Conjunto), para conducir la fuerza militar contra las agresiones externas al país, contra agresiones a la población, contra la soberanía, la integridad territorial y los recursos e intereses nacionales. El área de misión “Emergencia Nacional y Protección Civil” lo asociamos con el estado de catástrofe, que se produce por calamidad pública en una determinada zona afectada.

La siguiente área de misión “Seguridad e Intereses Territoriales” la asociamos al caso del estado de emergencia que se caracteriza por una grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación y donde las facultades presidenciales también se delegan en un jefe de la Defensa Nacional. Del mismo modo esta área de misión es posible asociarla con el estado de sitio que se caracteriza por una guerra interna o grave conmoción interior.

Esta última área de misión ha generado polémica a la hora de emplear las FF.AA. en actividades de orden y seguridad interior y, como hemos

sido testigo en el último tiempo, se ha tenido que recurrir a iniciativas legales para ajustar jurídicamente este requerimiento del Ejecutivo, sin entregarle el tiempo suficiente a las FF.AA. para que necesariamente se preparen y se ajusten sus planificaciones, entrenamiento y resguardo jurídico en sus actuaciones de tal manera de dar cumplimiento, como por ejemplo, a las reglas de enfrentamiento.

“La polivalencia no le permite a las Fuerzas Armadas intercambiar personal para cumplir puestos en otras instituciones. No veremos, por ejemplo, a un piloto de combate conduciendo un pelotón de tanques en el campo de batalla y menos un comandante de submarino piloteando un helicóptero artillado.”

De esta manera podemos señalar que los recursos humanos y materiales de las FF.AA. en estas condiciones serán absolutamente insuficientes para cumplir este abanico de misiones y responsabilidades.

EL MITO DE LA POLIVALENCIA

La Real Academia Española establece que polivalencia es la cualidad de polivalente y este último que “vale para muchas cosas”. Claro, es una visión desde el resultado que nos hace fácil asumir porque simplemente es posible hacer muchas cosas. Pero veamos esto aplicado a las Fuerzas Armadas.

El currículo institucional de cada una de las ramas se concentra en formar, preparar y entrenar a sus integrantes para un conflicto armado externo en donde se empleará el armamento específico que cada institución requiere para desempeñarse en el ámbito espacial que le corresponde, es decir en tierra, mar y aire. Sin duda que se comprende que la lucha es diametralmente diferente en cada uno de estos espacios de batalla y que se potencian cuando se aplica una estrategia conjunta.

La polivalencia no le permite a las Fuerzas Armadas intercambiar personal para cumplir

⁴⁵ Constructo que representa el conjunto de los currículos, de las diferentes academias y escuelas donde se forma el personal de cada institución de las Fuerzas Armadas.

puestos en otras instituciones. No veremos, por ejemplo, a un piloto de combate conduciendo un pelotón de tanques en el campo de batalla y menos un comandante de submarino piloteando un helicóptero artillado.

Esto aplicado a las áreas de misión asociadas al estado de emergencia y al estado de sitio, es similar. La alteración del orden público requiere de una formación, preparación y entrenamiento especializado que es justamente lo que hace Carabineros de Chile; por lo tanto, es inconveniente e ineficiente entregarle tareas de esta consideración a cuerpos armados que no tienen ni la preparación ni el sustento jurídico asegurado para actuar en estos casos. Comprendiendo que estas misiones asignadas a las Fuerzas Armadas son concebidas en estados de absoluta excepción, ¿qué sucederá entonces cuando la excepción se vuelve normalidad, tanto por la permanencia o la frecuencia del fenómeno?

Para dar solución a esta problemática un camino a explorar es la revisión de las plantas de las instituciones armadas, a fin de definir una revalorización de las especialidades internas de cada una de ellas, de tal manera de aumentar los recursos humanos necesarios para concurrir con personal formado, capacitado y entrenado para las diferentes instancias recurrentes de misiones distintas a la guerra. Se requerirá, entonces, de personal preparado para las emergencias y protección civil, para la seguridad interna, para la cooperación internacional y para la defensa.

Esto se justifica por ejemplo que, en el escenario más negativo, podremos estar enfrentando una guerra híbrida, una calamidad pública y a la vez una catástrofe natural de proporciones. La polivalencia no solo no es la solución en casos de simultaneidad de exigencias, sino que no permite alcanzar los niveles mínimos de entrenamiento en cada una de las exigencias. ¿Por qué se les exige constitucionalmente a las Fuerzas Armadas tales capacidades?

La respuesta nuevamente la encontramos en los currículos institucionales. La formación básica y vocacional de los hombres de armas los hace susceptible de obediencia y sacrificio por la Patria y el bien común. La formación militar, basada en valores y disciplina jerárquica, ha permitido conformar cuerpos organizados y preparados para concurrir a ambientes de muchísima incertidumbre y caos, como lo representan las guerras, los desastres naturales, las pandemias, etc. Su formación y el empleo de técnicas, tácticas y procedimientos les permiten actuar adecuadamente en estos ambientes de incertidumbre.

Pero la polivalencia no constituye la solución como hemos explicado anteriormente, sino que un adecuado incremento de recursos humanos, materiales y presupuestarios, permitiría conformar cuerpos especializados en las demandas ciudadanas en tiempo de paz o de agitación social. Este personal preparado en las FF.AA., dan la garantía de su disciplina y formación valórica suficiente para actuar de acuerdo a reglas de uso de la fuerza que, por supuesto, deberá estar sustentada y fundamentada en un cuerpo legal que avale dicha actuación. Es decir, un respaldo jurídico, pero además político.

LA OBSOLESCENCIA DE LOS CONCEPTOS INTERNO Y EXTERNO

La estructura jurídica sustentada por la Constitución Política de la República de Chile, ha respondido a destiempo con los veloces cambios producidos en la dinámica política y social en las últimas décadas.

Efectivamente los cambios en el sistema internacional y en la sociedad, producto de la revolución tecnológica y el cuestionamiento al sistema político en general y a las instituciones en particular, han hecho que exista un divorcio entre la conceptualización de la seguridad y

defensa, hasta ahora vigente, y las nuevas visiones de un mundo con diferente perspectiva de futuro.

Como hemos visto en este trabajo, la seguridad y la defensa están íntimamente ligadas por su condición de causa–efecto y es de responsabilidad del conjunto de los órganos del Estado; sin embargo, se señala que la defensa está orientada a mantener la seguridad externa de la Nación; es decir, respecto de una amenaza internacional y la seguridad estaría más bien entendida como una condición interna de la Nación, que se logra evitando o minimizando las amenazas al Estado generadas por acciones terroristas, narcotráfico, ciberataques, inmigración ilegal, trata de blancas y las que afectan también a la seguridad estatal, como son los desastres naturales y las catástrofes que afectan al normal desarrollo de la Nación.

Lo que hoy observamos es que la tenue línea que separaba las amenazas externas de las internas, y que hacía sentido a la separación de la defensa y la seguridad en conceptos diferentes que orientaban incluso la acción de organizaciones diferentes, ya no es posible detectarla. En efecto, la guerra de la información, la guerra híbrida, la guerra irrestricta y la polarización ideológica del mundo ha permeado de tal manera los intereses internacionales y nacionales que hoy no es posible asegurar la injerencia en los asuntos internos de un Estado por otro.

La puesta en duda de los beneficios de la globalización ha producido un incremento del multilateralismo político, pero no tecnológico, por lo que se mantienen más que nunca

las dificultades para visualizar los límites o fronteras entre las naciones. El ciberespacio, que interconecta a todo el orbe, permite la transgresión de las débiles fronteras, y las amenazas al desarrollo y progreso de una Nación podrán ser vulneradas y con mucha dificultad para determinar su origen.

Por ello la defensa y la seguridad en el siglo XXI obedecen a concepciones cada vez más unidas e interdependientes, donde ya no es posible

separar ni aislar las amenazas multidimensionales, sino que estas actuarán reunidas y orquestadas bajo una planificación estratégica única a largo, mediano o corto plazo.

LA GUERRA DE HOY Y DEL MAÑANA

La guerra como elemento esencial para la resolución de los conflictos entre las Naciones se ha encontrado con grandes obstáculos, de acuerdo a lo señalado por Lawrence Freedman en su

libro “Guerra Futura”, aseveración que podemos confirmar al constatar lo cerca que se estuvo de una confrontación termonuclear durante la Guerra Fría, que aseguraba la destrucción mutua de las grandes potencias y, de paso, de toda la humanidad. Efectivamente, hasta no hace muchas décadas el conflicto político se saldaba en el campo de batalla con la evidencia de una victoria, haciendo que las fronteras se redibujasen y un nuevo estado de relaciones se impusiera.

Hoy, los expertos y estudiosos de la guerra coinciden en que no existe claridad para delimitar los estados de paz y de guerra, los conflictos de diferentes intensidades tienden a prolongarse en el tiempo con distintos grados de latencia, del mismo modo que la guerra ya no es solo un asunto netamente militar, en ella

“Lo que hoy observamos es que la tenue línea que separaba las amenazas externas de las internas, y que hacía sentido a la separación de la defensa y la seguridad en conceptos diferentes que orientaban incluso la acción de organizaciones diferentes, ya no es posible detectarla.”

participan contingentes regulares y también irregulares, ejército y población civil, conflictos que incorporan situaciones domésticas e internacionales. Es decir, hablamos de una “zona gris” de conflictos ⁴⁶.

Esta situación, unida a la aparición de las nuevas amenazas a la seguridad nacional (que ya no son solo amenazas sino una realidad), hace poco probable que la concepción de defensa y seguridad, hasta ahora definidas como factibles de asumir en forma separada, continúen respondiendo como solución estatal.

El desdibujamiento de la guerra tal cual la conocíamos, con beligerantes claramente definidos, ha pasado entonces a presentarse como una suerte de mezcla de la antigua tipificación de la guerra, es decir, en un conflicto cualquiera podremos encontrar un quiebre de relaciones internacionales entre Estados, con procesos de violencia inter-social al interior de estos, con afectación a la infraestructura crítica de los países a través de la tecnología, con reivindicaciones étnicas y efectos económicos y comerciales negativos.

Efectivamente, Edward Newman, citado por Freedman, advierte “el amplio fenómeno de violencia política y social que caracteriza a los conflictos de baja intensidad, los levantamientos rebeldes de perfil bajo y las situaciones de debilidad estatal”⁴⁷ sugieren un nuevo modelo de guerra civil, que incrementa las condiciones de inseguridad y gobernanza estatal.

De aquí se desprende que el rol y misiones de las FF.AA. sin duda tendrán que ampliarse de tal manera que aseguren que sus funciones tengan el respaldo legal y la amplitud necesaria para actuar en el incierto y caótico proceso de desestabilización política, exigiéndoseles también contar con personal altamente especializado para combatir las específicas amenazas al Estado, que en el caso más peligroso actuarán en forma simultánea.

“Hoy, los expertos y estudiosos de la guerra coinciden en que no existe claridad para delimitar los estados de paz y de guerra, los conflictos de diferentes intensidades tienden a prolongarse en el tiempo con distintos grados de latencia, del mismo modo que la guerra ya no es solo un asunto netamente militar, en ella participan contingentes regulares y también irregulares, ejército y población civil, conflictos que incorporan situaciones domésticas e internacionales.”

RELEVANCIA DEL RANGO CONSTITUCIONAL DE LAS FF.AA.

Dado que la decisión ciudadana, libre e informada, no presionada por la violencia social, estableció la necesidad de escribir una nueva constitución, los constituyentes deberán asumir la responsabilidad de definir el tipo de sociedad que Chile desea, y cómo dicha sociedad debiera proporcionarse su propia seguridad y defensa frente a la acción de adversarios internos y externos. De estas

definiciones nace la relevante función de las FF.AA. y de Seguridad Pública. Como revisamos en la evolución constitucional chilena, en todas las Cartas Fundamentales la seguridad del país y su defensa fue quedando cada vez más explícita, de tal manera de que no se interprete antojadizamente su propósito, sus alcances y sus misiones.

La función defensa y seguridad, como hemos visto, es esencial para la supervivencia del Estado y, por tanto, ello lo hace relevante para ser definida con el mayor consenso legal posible

⁴⁶ FREEDMAN, Lawrence. La Guerra Futura, un estudio sobre el pasado y el presente. Barcelona: Planeta S.A., 2019.

⁴⁷ *Ibid.*

y que justamente lo logra el quorum exigido a la constitución, asumiendo de esta forma la voluntad popular y ciudadana.

Exponer a las FF.AA. al uso político partidista tendría perniciosos efectos en su calidad y eficiencia, quedando al arbitrario cambio de rumbo entre los períodos presidenciales, impidiendo con ello que la política de defensa constituya una verdadera Política de Estado.

Las condiciones de las FF.AA. de ser “esencialmente obedientes y no deliberantes” y además “profesionales, jerarquizadas y disciplinadas” han sido declaradas históricamente desde la Constitución de la República de Chile de 1823 hasta la actual, lo que representa su absoluta dependencia del poder político y es por ello que la ausencia en el cuerpo de la nueva constitución que se escriba, respecto a sus funciones y misiones generales, significaría que quedarían a merced de los programas políticos de turno, afectando notoriamente su desarrollo institucional, por cuanto es sabido que los procesos de actualización y modernización requieren estudios y proyectos que son extensos en el tiempo, y de ahí la necesidad de considerar presupuestos plurianuales para alcanzar los niveles y estándares requeridos en dichos proyectos.

CONCLUSIONES

En el transcurso de este trabajo hemos querido resaltar la altísima importancia que tiene la Constitución Política como Carta Fundamental que regula el ordenamiento jurídico del país como así también estableciendo los derechos y deberes de las instituciones del Estado, sus autoridades y las de los ciudadanos.

“La función defensa y seguridad, como hemos visto, es esencial para la supervivencia del Estado y, por tanto, ello lo hace relevante para ser definida con el mayor consenso legal posible y que justamente lo logra el quorum exigido a la constitución, asumiendo de esta forma la voluntad popular y ciudadana.”

Revisadas y analizadas las constituciones que ha tenido Chile desde la perspectiva de las FF.AA., ha sido interesante comprobar, y en definitiva concluir, que en todas ellas ha existido con mayor o menor detalle alusiones claras y definidas respecto a las FF.AA. chilenas, en términos de funciones o misiones, que han permitido dotarlas de un rango constitucional a su accionar y de esta manera asegurar el cumplimiento de lo que espera la voluntad popular de ellas. De lo anterior se puede concluir que los estadistas que redactaron las constituciones de la república en los últimos 210 años de existencia como Nación soberana e independiente concretaron las misiones generales para las Fuerzas Armadas en la mantención de la defensa exterior y seguridad interior como así mismo la protección

de fronteras.

En este sentido la seguridad y la defensa de la Nación constituyen sin lugar a duda la esencia de las FF.AA., y ese ha sido el marco general de su actuación desde su creación. Sin embargo, la defensa y la seguridad han tenido, tienen y tendrán connotaciones diferentes de acuerdo a la época histórica y las circunstancias que se viven, producto de los cambios sociales y políticos. De esta manera el análisis de la política de defensa nos permite llegar a la conclusión que las FF.AA. cumplen básicamente tres funciones principales: las funciones institucionales específicas, las funciones comunes coordinadas por el EMCO y, finalmente, la función conjunta como parte del accionar operativo y estratégico de las FF.AA.

En la actualidad, todas las misiones factibles de imponer a las FF.AA. están organizadas en las Áreas de Misión de las FF.AA., con lo cual se han

hecho explícito los amplios espacios de acción y el incremento importante de las funciones y misiones de las instituciones armadas. Estas áreas de misión consideran: la Defensa, la Cooperación Internacional, la Emergencia Nacional y Protección Civil, la Contribución al Desarrollo Nacional y a la Acción del Estado y la Seguridad e Intereses Territoriales.

En el cumplimiento de todas ellas ha estado la presencia fundamental de los hombres y mujeres que integran las instituciones de la defensa nacional, y que se caracterizan por su formación valórica, disciplina, por ser no deliberantes y además poseer un acendrado sentido de servicio a la Patria. Lo anterior ha sido reconocido por la ciudadanía, en forma constante como lo referencian los estudios de percepción ciudadana, evaluándolas de preferencia en los primeros lugares y con ello manifestándose el alto nivel que la ciudadanía percibe en el desempeño de las funciones y/o misiones que ellas cumplen, en comparación con las otras instituciones del Estado que están muy por debajo en la confianza popular.

Estos resultados obtenidos entre los años 2012-2019 permiten concluir, finalmente, que en todas las ocasiones en que los miembros de las FF.AA. deben intervenir en cumplimiento de sus misiones y/o funciones, desde acciones de disuasión hasta el control de las elecciones democráticas, la ciudadanía los ha respaldado y entregado su confianza. Esto ha sido vital para comprender las circunstancias en las que deben emplearse las FF.AA. en los estados de excepción constitucional decretados por el Gobierno.

Por tanto, podemos concluir que frente a los múltiples fenómenos que ocurren frecuentemente en nuestro país, ya sean políticos, sociales o de desastres naturales, el denominador común donde se centran las esperanzas para vencer sus efectos negativos en la población son finalmente las FF.AA. Es por tanto que la regulación de ellas no puede ser objetos de leyes simples, sin el quorum necesario, por cuanto las funciones a las que ellas están llamadas a cumplir constituyen finalmente procesos y decisiones donde lo que está en juego es la vida de las personas y del bien público general.

“Estos resultados obtenidos entre los años 2012-2019 permiten concluir, finalmente, que en todas las ocasiones en que los miembros de las FF.AA. deben intervenir en cumplimiento de sus misiones y/o funciones, desde acciones de disuasión hasta el control de las elecciones democráticas, la ciudadanía los ha respaldado y entregado su confianza.”

La realidad ha demostrado que los estados de excepción constitucional, son aplicados con mayor frecuencia y manteniendo su vigencia en forma continua ya por tres veces en lo que va del año 2020 y continuando en el 2021. Esta situación nos permite concluir que las misiones de las FF.AA. en la práctica aumentan, incrementándose a su vez la responsabilidad social y legal de su actuación. Esto por supuesto acarrea graves efectos en las

capacidades de las FF.AA. en todas sus áreas de misión y se produce deterioro y desgaste en sus instituciones.

Este impacto negativo, desde la perspectiva temporal y organizacional, debería detenerse a la brevedad. Una propuesta adecuada a la crisis que vive el país, y a las que están por venir, lo constituye finalmente eliminar el concepto aplicado a las FF.AA. de polivalentes. De esta manera, se le deben entregar a las FF.AA. mayores recursos humanos y materiales para formar personal idóneo en gestionar los nuevos requerimientos que producto de las

áreas de misión definidas, o por las exigencias de los estados de excepción constitucional, han debilitado la función principal e histórica de las FF.AA.; es decir su razón de existir: la defensa nacional.

Lo anterior se hace muchísimo más relevante en consideración a que ha sido posible concluir que la seguridad del Estado y la defensa nacional están íntimamente ligadas, es más, la sutil línea que las separaba hoy no existe. Estamos en presencia de un conflicto social y político de gran amplitud, donde no es posible separar o diferenciar las acciones contra la soberanía nacional, ya sean estas internas o externas;

es decir, nos encontramos en un ambiente denominado zona gris donde no se identifica con claridad el adversario, incluso quién lo lidera y a la vez se utilizan en su accionar agresivo todo tipo de acciones políticas, sociales, tecnológicas, comunicacionales e incluso emocionales.

Necesitamos FF.AA. más poderosas en términos de recursos, con claridad y sustento legal en la diversidad de sus misiones, manteniendo firmemente su ethos institucional, valor reconocido por la sociedad y sobre todo la voluntad y decisión para emplearlas en las misiones que la ciudadanía espera que cumplan.



Antes de imprimir este Cuaderno, piense en el medio ambiente.

Bibliografía

- CEP. 2020. Centro de Estudios Públicos. Encuestas CEP. [En línea] 14 de julio de 2020. [Citado el: 14 de julio de 2020.] <https://www.cepchile.cl/cep/site/edic/base/port/encuestasCEP.html>.
- CHILE. Constitución Política de la República de Chile. 1925.
- CHILE. Constitución Política de la República de Chile. 1828.
- CHILE. Constitución Política de la República de Chile. Santiago : s.n., 1833.
- CHILE. Constitución Política de la República de Chile. Santiago : s.n., 1980.
- CHILE. Constitución Política del Estado de Chile. 1822.
- CHILE. Constitución Política del Estado de Chile. 1823.
- FREEDMAN, Lawrence. 2019. La guerra futura, un estudio sobre el pasado y el presente. Barcelona : Planeta S.A., 2019.
- RICCI Burgos, Eduardo. Historia y Análisis Jurídico de los Estados de Excepción Constitucional en Chile, El Rol de las FFAA. 2010. EN: REVISMAR. pp. 219-231.
- IZQUIERDO S., J.M. 2009. Disposiciones y Actitudes de la Ciudadanía Hacia las FFAA en Chile. Santiago : Instituto de Ciencias Políticas de la PUC, 2009.
- CHILE. Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción. Biblioteca del Congreso Nacional. [En línea] 12 de jun de 1985. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29824>.
- CHILE. Ministerio de Defensa. 2002. Libro de la Defensa Nacional. Santiago : s.n., 2002.
- . 2010. Libro de la Defensa Nacional. Santiago : s.n., 2010.
- . 2017. Libro de la Defensa Nacional. Santiago : s.n., 2017.
- . 1997. Libro de la Defensa Nacional de Chile. Santiago : s.n., 1997.
- CHILE. Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile. Santiago : s.n., 1818.
- CHILE. Reglamento Constitucional Provisorio. Santiago : s.n., 1812.
- CHILE. Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile. Santiago : s.n., 1811.
- CHILE, Reglamento para el Gobierno Provisorio. Santiago: s.n., 1814

ANEXO 1
CONSTITUCIONES Y FF.AA.

CONSTITUCIÓN	AÑOS DE VIGENCIA	ARTICULADO	REFERENCIA A LAS FUERZAS ARMADAS	REFERENCIA A LAS MISIONES DE LAS FF.AA.
Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile 1811.	1	Art. 5°.	El Ejecutivo provisorio no podrá disponer de las tropas de ejército y milicias, en servicios extraordinarios. El Ejecutivo provisorio debe proveer el empleo de todo grado militar.	
Reglamento Constitucional Provisorio 1812.	2	Art.13°.	Jefes y cuerpos militares deberán jurar observar el presente Reglamento.	
Reglamento para el Gobierno Provisorio 1814.	4	Art. 4°.	El Director Supremo recibirá escolta y honores de capitán general.	
		Apéndice	Los asuntos contenciosos de guerra se seguirán en la Intendencia de provincia y los del ejército en su propia Intendencia.	
Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile 1818.	4	Título IV Capítulo I Art. 4°. Art. 5°.	El Director Supremo recibirá escolta y honores de capitán general de Ejército.	
		Capítulo V Art. 2°.	Tendrá atribuciones de mando y organización de los ejércitos, armada y milicias. Los Gobernadores Militares serán elegidos por el Director Supremo.	

Constitución Política del Estado de Chile 1822.	1	Título I Capítulo II Art. 9°.	Todo chileno...debe ser...buen soldado...	
		Título IV Capítulo IV Art. 3°. Art. 8°. Art. 9°. Art. 10°. Art. 11°.	Son facultades del Congreso: Declarar la guerra, a propuesta del Ejecutivo. Establecer la fuerza de mar y tierra. Dar las ordenanzas para el ejército, milicias y armada. Levantar nuevas tropas. Mandarlas fuera del Estado.	
		Título V Capítulo II Art. 90°. Art. 91°. Art. 92°.	La dirección y organización de los Ejércitos, Armada y Milicias, pertenece al Director Supremo y mandarlos con el consentimiento del Poder Legislativo. Dispondrá de toda la fuerza dentro del Estado y con consulta, para mandarlas fuera. Nombrará los generales en jefe de los ejércitos y a través de sus jefes a los subalternos.	
		Título IX "De la Fuerza Militar" Capítulo I "De la tropa de línea" Art. 235°. Art. 236°. Art. 237°. Art. 238 .	Será acordado por el poder Legislativo y Ejecutivo: El número de tropas que se necesitan para la defensa del Estado. La fuerza permanente necesaria en las fronteras y la norma sobre el tiempo de mando de los generales. Lo mismo para las fuerzas marítimas. La formación, disciplina, ascenso y sueldos.	Se infiere que las tropas de línea están para la "defensa del Estado". Se infiere también que otra misión para las tropas de línea es la protección y resguardo de la frontera.
		Título IX "De la Fuerza Militar" Capítulo I "De las Milicias" Art. 239°.	En todos los departamentos existirán las milicias nacionales, compuestas por sus habitantes.	

Constitución Política del Estado de Chile 1823.	5	Título I Art. 9°.	Se refiere que la defensa de la Patria son gastos esencialmente nacionales.	
		Título III Art. 18°. 4a. Art. 18°. 5a. Art. 18°. 8a.	Es facultad exclusiva del Director Supremo organizar y disponer de las fuerzas de mar y tierra, con arreglo a la ley, nombrar los generales en jefe con acuerdo del Senado y nombrar por sí los oficiales de ejército y armada de teniente coronel exclusive para abajo.	
		Título XX "De la Fuerza Pública" Art. 225°. al Art. 236°.	Indica que la fuerza del Estado la componen todos los chilenos capaces de tomar las armas: para mantener la seguridad interior y defensa exterior. Fuerza pública obediente y no deliberante. Cada año el Senado decreta la fuerza del ejército permanente, como única fuerza del Estado. Se incluyen ciertas restricciones a la fuerza pública y se señala que la milicia está dividida en veterana y nacional. Además en todos los departamentos se formarán cuerpos de milicias nacionales de infantería y caballería.	Se infiere aquí que la Fuerza Pública tiene por misión mantener la seguridad interior y la defensa exterior de la Patria.
Constitución Política de la República de Chile 1828.	5	Capítulo VII Art. 83°. 10a.	Dentro de las atribuciones del poder ejecutivo está la de disponer de la fuerza de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación, previa aprobación del Congreso.	Se infiere aquí que la Fuerza Armada tiene por misión la seguridad interior y la defensa exterior de la Nación.
		Capítulo IX "De la fuerza armada" Art. 123°. y 124°.	La fuerza armada se compondrá del ejército de mar y tierra y de la milicia activa y pasiva y será el Congreso quien reglará el número, orden, disciplina y reemplazo. Todo chileno que puede cargar armas debe estar inscrito en los registros de la milicia.	
Constitución Política de la República de Chile 1833.	92	Capítulo VI Art. 37°. 3a	Son atribuciones exclusivas del Congreso el fijar cada año las fuerzas de mar y tierra que han de mantenerse en tiempo de paz y guerra.	
		Capítulo VII Art. 82°. 16a. y 17a. Art. 102°.	Son atribuciones especiales del Presidente de la República, mandar y disponer de la fuerza de mar y tierra, organizarla y distribuirla. Existirá un Consejo de Estado en el cual participa como miembro un general de Ejército o Armada.	
		Capítulo XI Art. 156°. Art. 157°.	La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar. Todos los chilenos en estado de cargar armas deben estar inscritos.	

Constitución Política de la República de Chile 1925.	55	Capítulo V Art. 72°. 13a. y 14a.	El Presidente de la República tendrá las atribuciones especiales de disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuirlas. Mandar personalmente las fuerzas de mar y tierra con acuerdo del Senado.	
Constitución Política de la República 1980.	40	Capítulo III Art. 22°.	Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena. El servicio militar y demás cargas personales que imponga la ley son obligatorios. Los chilenos en estado de cargar armas deberán hallarse inscritos en los Registros Militares.	
		Capítulo IV Art. 16°. Art. 17°. Art. 18°.	Designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros y disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuirlas de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional. Asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas.	
		Capítulo XI “Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública” Art. 101°.	Son FF.AA., el Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional. Las FF.AA., son esencialmente obedientes y no deliberantes. Son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.	Se infieren dos misiones: Defensa de la Patria y ser fundamentales para la seguridad nacional.
		Art 102°.	La incorporación a las plantas y dotaciones de las FF.AA. sólo podrá hacerse a través de sus propias Escuelas.	
		Art. 103°.	Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares.	
		Art. 104°.	Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad y podrá llamarlos a retiro mediante decreto fundado e informado al Congreso.	
		Art. 105°.	Los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las FF.AA., se efectuarán por decreto supremo, en conformidad a la ley orgánica constitucional correspondiente.	

DIRECCIÓN DEL CUADERNO

DIRECTOR

Miguel Navarro Meza

Abogado, Cientista político. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Magíster en Derecho Administrativo, Universidad de Chile, Mphil. in War Studies, King's College London, Diplomado en Derecho Aeronáutico y del Espacio, Universidad de Chile. Diplomado del Center for Hemispheric Defense Studies y del Asia-Pacific Center for Security Studies. Es profesor en la Academia de Guerra Aérea y en la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos.

CONSEJO EDITORIAL

Fulvio Queirolo Pellerano

Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación Estratégica de la Academia de Guerra del Ejército; Magíster en Ciencia Política, Seguridad y Defensa en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Profesor Militar de Academia en la asignatura de Historia Militar y Estrategia; Diplomado en Estudios de Seguridad y Defensa, y Operaciones de Paz de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos. Doctorando en “Estudios de Seguridad Internacional” en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. (UNED, España)

Guillermo Bravo Acevedo

Profesor de Estado en Historia y Geografía Económicas de la Universidad Técnica del Estado, Licenciado en Filosofía y Letras, Mención Historia de América, Universidad Complutense de Madrid; Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, España. Profesor e Investigador ANEPE. Ha participado como Profesor Invitado en la Universidad Complutense y Universidad de Extremadura de España y Universidad de Sao Paulo, Brasil. Además de impartir clases en la Universidad de Chile, USACH y Metropolitana de la Educación.

Alejandro Salas Maturana

Magíster en Administración Militar de la Academia de Guerra Aérea, Magíster en Seguridad y Defensa mención Gestión Político Estratégica. Es Diplomado en Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Chile y en Estudios Estratégicos en el Centro de Estudios Hemisféricos de la Universidad de la Defensa de Estados Unidos. Ha participado en un proyecto FONDECYT además de contar con diversas publicaciones en temas de seguridad y defensa.

Bernardita Alarcón Carvajal

Magíster en Ciencia Política, Seguridad y Defensa de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, Historiadora y Cientista Política de la Universidad Gabriela Mistral, Bachiller en Ciencias Sociales en la misma casa de estudios, Diplomado en Estudios Políticos y Estratégicos ANEPE

